

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 23.044.205/COMUNA12/23

Buenos Aires, 14 de junio de 2023

VISTO: El Expediente N°2023-21825059-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/ SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Dr. Pedro I. Rivera 4507/11, sin chapa catastral, entre chapa catastral linderas 4515 de Dr. Pedro I. Rivera y 2706 de Lugones, de esta Ciudad;

Que con fecha 20/04/2023 inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nº 45 COMUNA12/2023 de fecha 20/04/2023, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 06/06/2023, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379740;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)";

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo";

Que en las órdenes 6 y 8 se informó que el titular del inmueble en cuestión es SWIECH I.P. E HIJOS S. R. L. con CUIT Nº30-70933659-9;

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo";

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 12 RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a SWIECH I.P. E HIJOS S. R. L. con CUIT N°30-70933659-9 con domicilio fiscal en la calle AVDA CRISOLOGO LARRALDE 4640, de esta Ciudad, o a quien resulte titular del inmueble sito en la calle Dr. Pedro I. Rivera 4507/11, sin chapa catastral, entre chapa catastral linderas 4515 de Dr. Pedro I. Rivera y 2706 de Lugones, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°. - A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3°. Hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer:

- a) recurso administrativo de reconsideración contemplado en el art. 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6588, BOCBA 6517, dentro del plazo de diez (10) días hábiles,
- b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o
- c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos citada). Podrá presentar descargo o recurso por vía electrónica dirigido al mail s.suarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece "Artículo 51 –Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación..."

Artículo 4°. – Publíquese. Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



"1983-2023. 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 23.856.171/COMUNA12/23

Buenos Aires, 22 de junio de 2023

VISTO: El Expediente N°2023-21637231-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777 (T.C. N°6.588), Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/ SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Deheza 4567, sin chapa catastral, entre chapa catastral linderas 4577 y 4553, de esta Ciudad:

Que con fecha 17/04/2023 inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nº 43 COMUNA12/2023 de fecha 17/04/2023, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 05/06/2023, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379737;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)";

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo"; Que en las órdenes 6 y 8 se informó que resulta titular del inmueble en cuestión SILVA GONZALEZ JESUS con CUIT N°20-93351265-8, con domicilio fiscal en la calle

México 1394, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

administración y a su costa;

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo"; Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la



"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 12 RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a SILVA GONZALEZ JESUS con CUIT Nº20-93351265-8 con domicilio fiscal en la calle México 1394, de esta Ciudad, o a quien resulte titular del inmueble sito en la calle Vidal 3947, entre chapa catastral 3955 y 3939, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°. - A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3°. Hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración contemplado en el art. 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley Nº 6588, BOCBA 6517, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos citada). Podrá presentar descargo o recurso por vía electrónica dirigido al mail s.suarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece "Artículo 51 -Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación..."

Artículo 4°. - Publíquese. Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



"1983-2023. 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 24.156.683/COMUNA12/23

Buenos Aires, 26 de junio de 2023

VISTO: la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, RS-2023-23856171-GCABA-COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/ SECGCYAC/14, N° 446/MJGGC/16; y el EX 2023-21637231-GCABA-COMUNA12, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene del inmueble sito en la calle Vidal 3947, entre chapa catastral 3955 y 3939, de esta Ciudad;

Que por la RS-2023-23856171-GCABA-COMUNA12 de fecha 22/06/2023 que obra al orden 15 se intimó a la higienización del mismo;

Que por error involuntario se consignó en el párrafo primero del Considerando de la Resolución antes mencionada "Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Deheza 4567, sin chapa catastral, entre chapa catastral linderas 4577 y 4553, de esta Ciudad;", siendo que no corresponde a estas actuaciones dicha ubicación;

Que por lo expuesto corresponde subsanar dicho error aclarando que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Vidal 3947, entre chapa catastral 3955 y 3939, de esta Ciudad;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 12 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1°.- Aclarase que las presentes actuaciones tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Vidal 3947, entre chapa catastral 3955 y 3939, de esta Ciudad, en el marco de las actuaciones que procuran por EX-2023-21637231-GCABA-COMUNA12.

Artículo 2°. Publíquese. Notifíquese la presente con copia al contribuyente conjuntamente con la RS-2023-23856171-GCABA-COMUNA12. Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



"1983-2023. 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 21.276.828/COMUNA12/23

Buenos Aires, 1 de junio de 2023

VISTO: El Expediente N°2022-22051350 -GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658-COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14, N° 446/MJGGC/16; y el EX-2022-39548884-GCABA-COMUNA12

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene del inmueble sito en la calle Caracas chapa catastral 4601 UF 1 de Planta Baja entre chapa catastral Mosconi 4631 y Gabriela Mistral chapa catastral 2287 de esta Ciudad;

Que con fecha 20/10/2022 inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble y dieron intervención a la Guardia de Auxilio y emergencias por cuestiones estructurales del inmueble. Habiendo intervenido dicho organismo al orden 5.

Que a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nº 31COMUNA12/2022 de fecha 26/10/2022, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 13/01/2023, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 Nº 00379770;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)";

Que al orde 24 el denunciante aclara queel inmueble objeto de estas actuaciones es la Unidad funcional Nº 1, la cual según plano agregado al orden 25 se corresponde con el departamento ubicado en la Planta Baja.

Que al orden 13 y 26 se informó que resultan titulares del inmueble en cuestión PB. UF. 01 PARTIDA Nº 1.918.826, se registra a nombre de FRATINI CARLOS HORACIO CUIT 23- 04515459-9 y de GELARDO MIRTA SARA CUIT 27-05211094-2.;

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo". – Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la



"1983-2023. 40 Años de Democracia"

administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 12 RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a FRATINI CARLOS HORACIO CUIT 23- 04515459-9 y de GELARDO MIRTA SARA CUIT 27-05211094-2, o a quien resulte titular del inmueble sito en la calle la calle Caracas chapa catastral 4601 UF 1 de Planta Baja entre chapa catastral Mosconi 4631 y Gabriela Mistral chapa catastral 2287 de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3°.- Hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA 5485-). Podrá descargo 0 recurso por vía electrónica s.suarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece "Artículo 51 - Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación..."

Artículo 4°.- Publíquese. Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal. Publíquense edictos por 3 (tres) días. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



"1983-2023. 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 21.277.863/COMUNA12/23

Buenos Aires, 1 de junio de 2023

VISTO: El Expediente N°2022-29984742 -GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658-COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Zamudio 4784 entre chapa catastral 4774 y chapa 2408 de C. A. López, de esta Ciudad.

Que con fecha 01/07/2022 inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nº 23 COMUNA12/2022 de fecha 01/07/2022, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 19/08/2022, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379767.

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)". Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo". —

Que al orden 18 se informó que los titulares del inmueble en cuestión son el Sr Lunardi Italo y la Sra. Lunardi y Calloni Electra Gabriela;

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo". — Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa



"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ut supra mencionada;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 12 RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a Sr Lunardi Italo y la Sra. Lunardi y Calloni Electra Gabriela, o a quien resulte titular del inmueble sito en la calle Zamudio 4784 entre chapa catastral 4774 y chapa 2408 de C. A. López, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3°.- Hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley № 6017, BOCBA 5485-). Podrá por vía electrónica dirigido presentar descargo 0 recurso al s.suarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece "Artículo 51 - Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación..."

Artículo 4°.- Publíquese. Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal. Publíquense edictos por 3 (tres) días. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



"1983-2023, 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 21.446.315/COMUNA12/23

Buenos Aires, 2 de junio de 2023

VISTO: la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436- SECGCYAC/12, N° 2017-17265658- COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/ SECGCYAC/14, N° 446/MJGGC/16; y el EX2022-39548884-GCABACOMUNA12 CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene del inmueble sito en la calle Caracas chapa catastral 4601 UF 1 de Planta Baja entre chapa catastral Mosconi 4631 y Gabriela Mistral chapa catastral 2287 de esta Ciudad; Que por la RS 2023-21276828-GCABA-COMUNA 12 de fecha 01/06/2023 que obra al orden 29 se intimò a la higienización del mismo.

Que por error involuntario se consigno en el encabezado del VISTO El Expediente N°2022-22051350 -GCABA-COMUNA12 que no corresponde a estas actuaciones . Que por lo expuesto corresponde subsanar dicho error aclarando que el expediente corresto es EX2022-39548884-GCABACOMUNA12 a fin de evitar futuras nulidades.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°.- Aclarase que la RS 2023-21276828-GCABA-COMUNA 12 de fecha 01/06/2023, se ha dictado en el marco de las actuaciones que tramitan por EX2022-39548884-GCABACOMUNA12.

Artículo 2°. Publíquese. Notifíquese la presente con copia al contribuyente conjuntamente con la RS 2023-21276828-GCABA-COMUNA 12. Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



"1983-2023. 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 22.596.484/COMUNA12/23

Buenos Aires, 12 de junio de 2023

VISTO: El Expediente N°2023-21622649 -GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658-COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Pinto 4018/60, sin chapa catastral, entre chapa catastral linderas 4070 de Pinto y sin chapa catastral de Freire, de esta Ciudad;

Que con fecha 05/04/2023 inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nº 40 COMUNA12/2022 de fecha 05/04/2023, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 05/06/2023, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379736;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)". Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo";

Que en ordenes 6 y 9 se informó que el titular del inmueble en cuestión es GALLIPOLI S.A. CON CUIT №30-71038233-2;

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo";

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa



"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ut supra mencionada;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 12 RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a GALLIPOLI S.A. con CUIT Nº30-71038233-2 con domicilio fiscal en la calle Av Rivadavia 8346, piso 1 dpto 10, de esta Ciudad, o a quien resulte titular del inmueble sito en la calle Pinto 4018/60, sin chapa catastral, entre chapa catastral linderas 4070 de Pinto y sin chapa catastral de Freire, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c). Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación. Artículo 3°.- Hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley Nº 6588, BOCBA 6517-). Podrá descargo 0 recurso por vía electrónica dirigido s.suarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece "Artículo 51 - Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación..."

Artículo 4°.- Publíquese. Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



"1983-2023. 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 24.278.200/COMUNA12/23

Buenos Aires, 26 de junio de 2023

VISTO: El Expediente N° 2023-21987343-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777 (T.C. N° 6.588), Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Terrada 5447, sin chapa catastral, entre chapa catastral 5455 y 5441, de esta Ciudad:

Que con fecha 18/04/2023 inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nº 44 COMUNA12/2023 de fecha 18/04/2023, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 06/06/2023, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379741;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)";

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo"; Que en orden 6 se informó que resultan titulares del inmueble en cuestión CANO ENRIQUE JORGE con CI Nº:3.493.014; CIVITARESE ANGEL con CI Nº:97.664; DI GIACOMO JUAN VICENTE con CI Nº:3.532.915; DIAZ DE HERNANDEZ JOSEFA con CI Nº:3.779.781; ESPINOSA ALFREDO con LC/LE/DNI Nº:4.032.823; FERMOSELLE JACINTO ERNESTO con CI Nº:2.372.778; GALLEGO JOSE ANTONIO con LC/LE/DNI Nº:494.555; GUIACOMUZZI MARTIN BAUTISTA con CI Nº:3.206.002; HERNANDEZ ANTONIO con CI Nº:3.786.891; LEKSTUTIS JOSE con CI Nº:2.138.666; LEMIENSE ARNOLDO RUBEN con CI Nº:3.635.567; MARROCO JUAN VICENTE con CI Nº:2.988.972; MEL EDUARDO con CI Nº:2.981.377; MENDEZ JOSE con CI Nº:4.330.815; MONTEMURRO ALBERTO con CI Nº:1.031.530; PIOVAROLI FEDERICO con LC/LE/DNI Nº:5.582.504; SALGUEIRO DE MENDEZ AURORA con CI Nº:5.031.924; SANCHEZ DE MARTIN RODRIGUEZ FELICIANA con CI Nº:885.218; SANCHEZ MARIA CRUZ con CI Nº:1.264.184; SCHAFER RUBEN ALBERTO con LC/LE/DNI Nº:4.493.917; URBANITSCH ADOLFO con LC/LE/DNI Nº:4.490.631;



"1983-2023. 40 Años de Democracia"

VULLIEN AMBROSIO con CI Nº:4.299.255; y ZAMBRANO LIDIA DEL CARMEN con LC/LE/DNI Nº:2.952.992, todos con domicilio en la calle Terrada 5447, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitren las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a sus costas;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 12 RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a CANO ENRIQUE JORGE con CI №3.493.014; CIVITARESE ANGEL con CI Nº:97.664; DI GIACOMO JUAN VICENTE con CI Nº:3.532.915; DIAZ DE HERNANDEZ JOSEFA con CI Nº:3.779.781; ESPINOSA ALFREDO con LC/LE/DNI Nº:4.032.823; FERMOSELLE JACINTO ERNESTO con CI Nº:2.372.778; GALLEGO JOSE ANTONIO con LC/LE/DNI Nº:494.555; GUIACOMUZZI MARTIN BAUTISTA con CI Nº:3.206.002; HERNANDEZ ANTONIO con CI Nº:3.786.891; LEKSTUTIS JOSE con CI Nº:2.138.666; LEMIENSE ARNOLDO RUBEN con CI Nº:3.635.567; MARROCO JUAN VICENTE con CI Nº:2.988.972; MEL EDUARDO con CI Nº:2.981.377; MENDEZ JOSE con CI Nº:4.330.815; MONTEMURRO ALBERTO con CI Nº:1.031.530; PIOVAROLI FEDERICO con LC/LE/DNI Nº:5.582.504; SALGUEIRO DE MENDEZ AURORA con CI Nº:5.031.924; SANCHEZ DE MARTIN RODRIGUEZ FELICIANA con CI Nº:885.218; SANCHEZ MARIA CRUZ con CI SCHAFER RUBEN ALBERTO con LC/LE/DNI Nº:4.493.917: Nº:1.264.184: URBANITSCH ADOLFO con LC/LE/DNI Nº:4.490.631; VULLIEN AMBROSIO con CI Nº:4.299.255; y ZAMBRANO LIDIA DEL CARMEN con LC/LE/DNI Nº:2.952.992, todos con domicilio en la calle Terrada 5447, de esta Ciudad, o a quien resulte titular del inmueble sito en la calle Terrada 5447, sin chapa catastral, entre chapa catastral 5455 y 5441, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a sus costas, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3°.- Hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración contemplado en el art. 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley Nº 6588, BOCBA 6517, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo



"1983-2023. 40 Años de Democracia"

de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos citada). Podrá presentar descargo o recurso por vía electrónica dirigido al mail s.suarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece "Artículo 51 –Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación..."

Artículo 4°.- Publíquese. Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**